

ACUERDO No. 004-2018

**POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA EN LOS DIFERENTES
ESTAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN.**

El Consejo Directivo de CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que se define en la Constitución Política de Colombia que La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.*
- 2°. Que el Consejo Directivo del CEIPA, en ejercicio de sus funciones, en particular la establecida en el Artículo 29 del Estatuto General ha venido Reglamentando y garantizando la participación de los docentes y los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución.*
- 3°. Que el Consejo Directivo ha definido en su propio reglamento la adopción de una Comisión de asuntos académicos. (investigación, docencia y Extensión) que se encargará de analizar asuntos de los procesos misionales de la institución, en sus aspectos de planeación, programación y desarrollo, la cual tendrá la participación de los estudiantes y docentes.*
- 4°. Que conforme al Principio Rector de la institución, en especial el compromiso en el desarrollo de las personas y su formación integral, se considera que la participación de los estudiantes y los docentes, en las decisiones de la institución, son parte fundamental de esa formación y en tal sentido sus opiniones y aportes serán tomadas en cuenta en el marco de la democracia no solo representativa sino participativa, y en tal sentido,*

ACUERDA:

**CAPITULO I
ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN.**

ARTÍCULO PRIMERO. Obligatoriedad. *La participación democrática de toda la comunidad universitaria en las elecciones de sus representantes ante los diferentes estamentos será considerada obligatoria, en tanto las decisiones que allí se toman son del interés de todos y solo la participación activa garantizará que todas las opiniones y posiciones sean tenidas en cuenta.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Representantes. *Los estudiantes activos de la modalidad virtual y presencial, los egresados de los programas de pregrado y posgrado y los docentes de planta, en las calidades y mediante el cumplimiento de los requisitos que serán descritos en el presente*

documento, podrán ser elegidos democráticamente para representar los intereses de la comunidad universitaria en los siguientes órganos directivos conforme a las políticas y reglamentación de cada uno de ellos.

1. Comisión de asuntos académicos del Consejo Directivo de la Institución.
2. Consejo Académico de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Calidades y requisitos de los aspirantes. Los diferentes aspirantes a representar a los estudiantes, egresados y docentes frente a los organismos directivos, deberán cumplir a cabalidad con las siguientes calidades y requisitos.

Al Consejo Directivo

1°. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Quien aspire a ser elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo deberá cumplir con las siguientes calidades y requisitos.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser estudiante activo de pregrado o posgrado.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades descritas en los estatutos de la institución para ser miembro del Consejo Directivo.
- d) Haber cursado como mínimo cinco (5) núcleos temáticos y máximo dieciséis (16) en pregrado y mínimo cuatro (4) núcleos para postgrado.
- e) No haber sido sancionado académica, administrativa ni disciplinariamente, durante su permanencia en la Institución.
- f) Tener un promedio acumulado mínimo de cuatro cero cero (4.00)
- g) Poseer vocación para contribuir al crecimiento de la comunidad CEIPA
- h) Comprometerse con disponibilidad de tiempo, para asistir a las reuniones de este Organismo.

2°. Representante de los egresados ante el Consejo Directivo. Quien aspire a ser elegido como representante de los egresados ante el Consejo Directivo, deberá cumplir con las siguientes calidades y requisitos.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener título de pregrado o posgrado otorgado por EL CEIPA.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades descritas en los estatutos de la institución para ser miembro del Consejo Directivo.
- d) No haber sido sancionado académica, administrativa ni disciplinariamente, durante su permanencia en la Institución.
- e) Haber tenido un promedio acumulado mínimo de cuatro cero cero (4.00)
- f) Poseer vocación para contribuir al crecimiento de la comunidad CEIPA
- g) Comprometerse con disponibilidad de tiempo, para asistir a las reuniones de este Organismo.

3°. Representante de los docentes ante el Consejo Directivo. Quien aspire a ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo, deberá cumplir con las siguientes calidades y requisitos.

- a) Tener una vinculación con la Institución no menor de dos años como docente de planta.
- b) No tener registradas en la hoja de vida sanciones o llamados de atención, como resultado de incumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Convivencia y contar con el visto bueno de su superior inmediato.
- c) Identificación del docente con los valores y reglamentos Institucionales.
- d) Tener en promedio, un desempeño en las evaluaciones académicas realizadas por sus estudiantes en el último año, por encima de cuatro con dos (4.2).
- e) Comprometerse con disponibilidad de tiempo, para asistir a las reuniones de este Organismo.

Al Consejo Académico

1°. Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico. Quien aspire a ser elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico deberá cumplir con las siguientes calidades y requisitos.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser estudiante activo de pregrado o posgrado.
- c) Haber cursado como mínimo cinco (5) núcleos temáticos y máximo dieciséis (16) en pregrado y mínimo cuatro (4) núcleos para postgrado.
- d) No haber sido sancionado académica, administrativa ni disciplinariamente, durante su permanencia en la Institución.
- e) Tener un promedio acumulado mínimo de cuatro cero cero (4.00)
- f) Poseer vocación para contribuir al crecimiento de la comunidad CEIPA
- g) Comprometerse con disponibilidad de tiempo, para asistir a las reuniones de este Organismo.

2°. Representante de los egresados ante el Consejo Académico. Quien aspire a ser elegido como representante de los egresados ante el Consejo Académico, deberá cumplir con las siguientes calidades y requisitos.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener título de pregrado o posgrado otorgado por EL CEIPA.
- c) No haber sido sancionado académica, administrativa ni disciplinariamente, durante su permanencia en la Institución.
- d) Haber tenido un promedio acumulado mínimo de cuatro cero cero (4.00)
- e) Poseer vocación para contribuir al crecimiento de la comunidad CEIPA
- f) Comprometerse con disponibilidad de tiempo, para asistir a las reuniones de este Organismo.

3°. Representante de los docentes. Quien aspire a ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Académico, deberá cumplir con las siguientes calidades y requisitos.

- a) Tener una vinculación con la Institución no menor de dos años como docente de planta.
- b) No tener registradas en la hoja de vida sanciones o llamados de atención, como resultado de incumplimiento de las normas del Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Convivencia y contar con el visto bueno de su superior inmediato.
- c) Identificación del docente con los valores y reglamentos Institucionales.
- d) Tener en promedio, un desempeño en las evaluaciones académicas realizadas por sus estudiantes en el último año, por encima de cuatro con dos (4.2).
- e) Comprometerse con disponibilidad de tiempo, para asistir a las reuniones de este Organismo.

CAPITULO II

ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. Todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, en su carácter de estudiante, egresado o profesor pueden participar en el proceso de elección de su representante a los estamentos propuestos, para lo cual se determina:

- a) Tienen derecho a votar, todos los estudiantes activos en el período académico en el cual se realizan las votaciones, tanto de pregrado como de postgrados, de acuerdo con verificación realizada por la Coordinación de Registro Académico.
- b) Tendrán derecho a votar todos los egresados de pregrado o posgrado, de acuerdo con la verificación realizada por el área de Desarrollo Integral de la Comunidad y el listado que esta mismo aporte.
- c) Para la elección del Representante de los Docentes pueden votar los docentes que en el último año hayan estado vinculados a la Institución o que se encuentren activos en el momento de la elección, tanto de tiempo completo como de cátedra, de acuerdo al listado suministrado por la oficina de Gestión Humana.
- d) El voto de los electores es personal, directo y secreto y se podrá depositar física o virtualmente, de acuerdo con los mecanismos que para el efecto se definan en cada convocatoria.

- e) *En el momento de votar, se verificará que tanto estudiantes como egresados y docentes tengan su calidad de tales, tal como lo establece el presente artículo.*

ARTÍCULO CUARTO. ESCRUTINIOS. *Los jurados designados, se encargarán de hacer los escrutinios respectivos, una vez se tenga toda la votación de estudiantes y docentes, así como de elaborar el Acta de Votación, teniendo en cuenta:*

- a. *Serán elegidos Representantes Principales de los estudiantes, egresados y docentes, quienes obtengan el mayor número de votos.*
- b. *Serán elegidos como suplentes las personas que ocupen el segundo lugar, de acuerdo con los votos registrados.*

PARÁGRAFO: *En caso de empate en cualquier estamento, el Consejo Académico dirimirá escuchando a los candidatos que obtuvieron el mismo número de votos, quienes deberán presentar sus argumentos y propuestas de representación; Quien en dicha disputa no salga elegido como principal será definido como suplente.*

CAPITULO II PERIODOS Y SANCIONES

ARTÍCULO QUINTO. PERIODOS. *Aquellos estudiantes, egresados o docentes que resulten elegidos ostentaran la calidad de su cargo por periodo de dos (2) años.*

ARTÍCULO SEXTO. PERDIDA DEL DERECHO A SER REPRESENTANTE. *Se perderá el derecho a ser representante ante los diferentes estamentos en las siguientes circunstancias.*

a) Representante de los estudiantes:

- 1) *Cuando se cumpla su periodo.*
- 2) *Cuando sea sancionado académica, administrativa o disciplinariamente*
- 3) *Cuando se retire de la institución, por cualquier causa.*
- 4) *Cuando finalice su plan de estudios.*
- 5) *Por la no asistencia sin justificación a 3 sesiones del respectivo órgano.*

b) Representante de los egresados:

- 1) *Cuando se cumpla su periodo.*
- 2) *Cuando sea sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su profesión.*
- 3) *Por la no asistencia sin justificación a 3 sesiones del respectivo órgano.*

c) Representante de los docentes:

- 4) Cuando se cumpla su periodo.
- 5) Cuando sea sancionado disciplinariamente o se registre en su hoja de vida un llamado de atención.
- 6) Cuando por dos (2) veces consecutivas, su promedio de evaluación docente por parte de los estudiantes, sea inferior a cuatro cero cero (4.00).
- 7) Cuando se retire de la institución, por cualquier causa.
- 8) Por la no asistencia sin justificación a 3 sesiones del respectivo órgano.

**CAPITULO III
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN. Como elemento indispensable para la debida participación democrática se define la oportuna entrega de información de los mecanismos dispuestos para la participación de la comunidad universitaria en los diferentes estamentos, para ello el área de comunicaciones de la institución garantizará:

- a) Disponer de canales de comunicación efectiva para dar a conocer la obligatoriedad de la participación democrática, las condiciones para ejercer el voto, las fechas de realización de elecciones, los perfiles de los candidatos, entre otros aspectos necesarios para que toda la comunidad universitaria conozca su derecho a la participación en los órganos de gobierno.
- b) Realizará campañas que informen a la comunidad universitaria de la oportunidad en su formación profesional que representa el hacer parte de órganos colegiados de decisión como los son el Consejo Académico y el Consejo Directivo, asimilados estos
- c) Apoyar las iniciativas de estudiantes en la creación de informativos virtuales, periódicos y revistas estudiantiles.

Dado en Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2018



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Presidente



JOSÉ RENÉ CORREA PÉREZ
Secretario General